



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1766

**MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA  
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA Caupolicán por  
Galvarino.**

TEMUCO, 24 SET. 2009

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; Instructivo Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 191 de 16 de enero de 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Resolución Exenta N° 015/ 2131 de fecha 29 de septiembre de 2008 y las Resoluciones N° 015/176 de 27 de agosto 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 28 de Enero de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Ercilla, aprobado por Resolución Exenta N° 015/185 de fecha 30 de Enero de 2009 de esta Dirección.

4.- Que, la Municipalidad de Ercilla, solicitó mediante Oficio N° 913 de 08 de Septiembre de 2009, la modificación del inciso primero de la cláusula Segunda del convenio original, señalando el cambio de dirección por calle Galvarino N° 881, Población Villa Esperanza, de la comuna de Ercilla.

5.- Que, en razón de lo referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Ercilla con fecha 21 de Septiembre de 2009, la modificación del citado convenio,

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, con fecha 21 de Septiembre de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y  
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**

En la ciudad de Temuco, a 21 de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en



calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, RUT N° 69.180.600-6, representada legalmente, por don **JOSE VILUGRON MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° 9.321.734-9, ambos domiciliados en calle Olgolmo N° 351, comuna de Ercilla, IX Región de la Araucanía, en adelante también la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

**SEGUNDO:** Que con fecha 28 de Enero de 2009, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Ercilla, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil conformada por una Sala Cuna con capacidad par 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, en el inmueble ubicado en calle Caupolicán, comuna de Ercilla.

**TERCERO:** Que en virtud de lo anterior la MUNICIPALIDAD solicitó a la JUNJI la modificación de la cláusula SEGUNDA de dicho Convenio, mediante oficio N° 913 de 08 de Septiembre de 2009, señalando el cambio de dirección por calle Galvarino N° 881, Población Villa Esperanza, de la Comuna de Ercilla.

**CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican el inciso primero de la cláusula SEGUNDA del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución Exenta N° 015/0185** de fecha 30 de Enero de 2009, en el siguiente tenor:

*El proyecto de infraestructura a ejecutar por la Municipalidad y aprobado por la JUNJI, tendrá por objeto la Construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Galvarino N° 881, Población Villa Esperanza, comuna de Ercilla.*

En todo lo demás se mantiene el texto original.

**SEXTO:** La personería de doña Jacqueline Burdiles Espinoza, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de Agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don José Vilugron Martínez para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 06 de Diciembre de 2008, de la Municipalidad de Ercilla

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.



2.- **IMPÚTESE** EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 07, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE,**

  
JACQUELINE BURDILES ESPINOZA  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGION DE LA ARAUCANIA

  
JBE/EM/VZM/pbr  
Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Municipalidad
- Asesor Jurídico JUNJI
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes Regional